

	Reglamento de higiene y seguridad y seguridad industrial	CÓDIGO: SGI- SST-RE-01
	GESTIÓN DE SST	VERSIÓN: 01 F.A: 28/09/22 PÁGINA 1 DE 5

Identificación de la empresa:

RAZÓN SOCIAL	Terminal de Transportes de San Gil S.A
DIRECCIÓN	Avenida Santander, vía San Gil - Socorro
TELÉFONOS	(607) 724 5959
CODIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA	5229
AÑO DE INICIACIÓN DE LABORES	04-02-1991
REPRESENTANTE LEGAL	Jaime Antonio Castañeda Ferrucho
ENCRAGADO DE LA SALUD	COPASST
ARL	ARL Positiva
CLASE Y TIPO DE RIESGO	1
TIPO DE SECTOR ECONÓMICO	Otras Actividades Complementarias al transporte
PAGINA WEB	HTTPS://TERMINALSANGIL.GOV.CO/
CORREO ELECTRÓNICO	TALENTOHUMANOTERMINALSANGIL.GOV.CO
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	Junio 06 del 2024

La clase o tipo de Riesgo y el Código de la Actividad económica está de acuerdo a lo señalado en el Decreto No.1607 de 2002. De acuerdo al contenido y actualización del presente Reglamento se declara en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1: La Terminal de transportes de San Gil S.A, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes y enfermedades laborales, de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1772 de 1994, Resolución 652 de 2012, Ley 1562 de 2012, ley 1010 de 2006, Resolución 2346 de 2007 , Resolución 2646 de 2008, Decreto 2566 de 2009, Resolución 652 de 2012, ley 1562 de 2012 Decreto 723 de 2013, decreto 1443 de 2014, decreto 1072 de 2015, resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.



ARTÍCULO 2: LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A, se obliga a promover y garantiza la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 del 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, el Decreto 1295 de 1994 y el Decreto 1771 de 1994, Ley 1562 del 11 de julio de 2012, Decreto 1443 del 31 de julio de 2014.

ARTÍCULO 3: LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, de conformidad con lo establecido por la Resolución 652 de 2012 y la Resolución 1356 de 2012. También la conformación de la Brigada de emergencia de conformidad con la ley 9 de 1979, la resolución 2400 de 1979, el decreto 614 de 1984, resolución 1016 de 1989, y el decreto 1295 de 1994. Comité de investigación de incidentes y accidentes de trabajo de conformidad con la Resolución 1401 de 2007.

ARTÍCULO 4: La terminal se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo "SG-SST", elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo, los siguientes aspectos Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generadores por la que llevan a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, disconfort o accidente. Plan de Emergencia de conformidad con la Resolución 1016 de 1989, se diseña, se estructura y desarrolla el plan de emergencia

ARTÍCULO 5: Los riesgos establecidos e identificados en la terminal están constituidos principalmente por:

1. **FACTORES DE RIESGO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD:** Son Todos aquellos factores del proceso productivo que pueden dar lugar a situaciones indeseables y que pueden por tanto causar daños a los trabajadores.
 - ✓ Locativo (almacenamiento superficies de trabajo irregularidades, deslizantes con diferencias de nivel, condiciones de orden y aseo y caída de objetos)
 - ✓ Eléctrico (por uso de equipos de cómputo, instalaciones eléctricas)
 - ✓ Tránsito (Por entrada y salida de vehículos a las instalaciones de la terminal de transportes)
 - ✓ Públicos (por robos, atracos, atentados)
2. **FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL:** Derivado de las condiciones que se encuentran presentes en una situación laboral y que están directamente relacionadas con la organización, el contenido del trabajo y la realización de las tareas. Este riesgo afecta el bienestar o la salud física, psíquica y social del trabajador en el desarrollo de su labor.
 - ✓ Carga de trabajo

- ✓ Organización del tiempo y el trabajo
- ✓ Clima organizacional
- ✓ Exigencia mental de las funciones
- ✓ Interfase persona tarea

3. **FACTORES DE RIESGO BIOMECÁNICOS:** Los riesgos ergonómicos, en particular los sobreesfuerzos, producen trastornos o lesiones músculo-esqueléticos en los trabajadores, por ejemplo; dolores y lesiones inflamatorias o degenerativas generalmente en la espalda y en las extremidades superiores.

- ✓ Posiciones prolongadas
- ✓ Movimientos repetitivos
- ✓ Trabajo sedentario
- ✓ Manipulación manual de cargas y herramientas
- ✓ Esfuerzo

4. **FACTORES DE RIESGO FÍSICOS:** Son todos aquellos factores ambientales que dependen de las propiedades físicas de los cuerpos, que actúan sobre el trabajador y que pueden producir efectos nocivos, de acuerdo con la intensidad, exposición y concentración de los mismos.

- ✓ Ruido (por tránsito de vehículos)
- ✓ Iluminación (por exceso o deficiencia)
- ✓ Temperaturas (por calor o frío)
- ✓ Radiaciones ionizantes y no ionizantes

5. **FACTORES DE RIESGO QUÍMICO:** Toda sustancia orgánica e inorgánica natural o sintética que durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso puede incorporarse al medio ambiente en forma de polvo, humo, gas o vapor, con efectos irritantes, corrosivos, asfixiantes, tóxicos y en cantidades que tengan probabilidades de lesionar la salud de las personas que entran en contacto con ellas.

- ✓ Polvo y humo de vehículos
- ✓ Material particulado

6. **FACTORES DE RIESGO BIOLÓGICO:** Microorganismos que presentes en determinados ambientes de trabajo y que al ingresar al cuerpo pueden desencadenar enfermedades infectocontagiosas, reacciones alérgicas, intoxicaciones.

- ✓ Bacterias
- ✓ Virus como él
- ✓ Hongos
- ✓ Parásitos

7. FACTORES DE RIESGO NATURALES: Los riesgos naturales son fenómenos físicos de origen atmosférico o hidrológico que se pueden producir de una forma lenta o rápida y afectar un territorio a escala nacional, regional o global, y vienen definidos por la presencia de determinados procesos.

- ✓ Sismos, terremotos
- ✓ Derrumbe
- ✓ Precipitaciones, vendavales
- ✓ Inundación

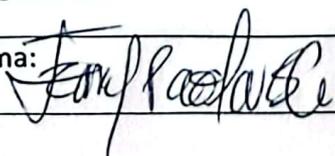
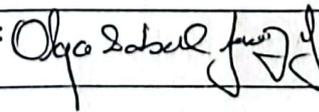
Parágrafo: A efectos de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de laboral o enfermedad laboral, La TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A, ejerce un control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de acuerdo a lo estipulado en el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de la empresa.

ARTICULO 6: La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las condiciones legales, así, como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Programa de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 7: La Terminal ha implementado un proceso de inducción al trabajador de las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laborar y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 8: Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos un lugar visible del sitio de trabajo, cuyo contenido se dará a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso a la empresa.

ARTICULO 9: El presente reglamento tendrá vigencia durante el tiempo que la empresa se conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación tales como, actividad económica, método de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas o que limiten su vigencia Firma Gerencia Aprobación: 09/08/2023

Elaboró: Francy Paola Badillo	Revisó: Olga Isabel Jerez	Aprobó: Jaime A. Castañeda
Cargo: Asesor SST	Cargó: Jefe Admin. y Financiera	Cargo: Gerente General
Firma: 	Firma: 	Firma: 